

Convocatoria 2023

**FORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE  
BASE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA**

**SF EBT – 2023**

**Bases y condiciones**

**ASaCTei**

Agencia Santafesina  
de Ciencia, Tecnología  
e Innovación

Secretaría de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología

**Santa Fe**  
Provincia





# **FORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA SF EBT 2023**

---

## **BASES Y CONDICIONES**

### **Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel)**

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, lanza la presente convocatoria:

#### **1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

Formar, consolidar y fortalecer el desarrollo de Empresas de Base Científico-Tecnológica (EBT) <sup>(1)</sup> en los distintos sectores productivos de la Provincia de Santa Fe.

Co-financiar -junto al sector privado y los espacios de aceleración e incubación- el riesgo tecnológico asociado a la ejecución de proyectos que conlleven la transformación de resultados de investigaciones y de desarrollos basados en ciencia y/o tecnológica, hacia el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios intensivos en conocimiento, para los cuales exista un mercado comprobable.

Favorecer las alianzas y/o vínculos del ecosistema público y privado de Ciencia, Tecnología e Innovación que propendan al crecimiento económico; potenciando la competitividad y las exportaciones.

Incentivar y promover dentro del ecosistema a la cultura de inversión de riesgo en el territorio de la provincia.

Dichos proyectos deben haber superado las pruebas de laboratorio, diseño y/o pre ingeniería y apuntar a la realización de actividades de I+D+i para:

---

<sup>1</sup> Se consideran EBT a aquellas que desarrollan, producen y/o comercializan productos y/o servicios intensivos en conocimiento, y que cuentan con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo esta la base de su ventaja competitiva.



- A. Validar componentes;
- B. Realizar pruebas de simulación en pequeña escala en condiciones reales (producción a escala piloto);
- C. Desarrollar un Mínimo Producto Viable o construir prototipos de productos o servicios (incluyendo las pruebas necesarias para mostrar su funcionalidad y/o su factibilidad de explotación comercial).

## **2. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.**

### **Modalidad A: FORMACIÓN de Empresas de Base Científico-Tecnológica.**

Podrán postularse equipos de emprendedores/as <sup>(2)</sup> (más de una persona), que posean capacidades productivas y/o de investigación y desarrollo, para la puesta en marcha de un emprendimiento dinámico e innovador de alta intensidad tecnológica.

Los integrantes del equipo emprendedor deberán cumplir con las condiciones que a continuación se detallan:

- Deben estar vinculados a Universidades, Centros Científicos Tecnológicos de CONICET, institutos del INTA, INTI e INA, aceleradoras o incubadoras de empresas<sup>(3)</sup>, parques y polos tecnológicos, radicados en la Provincia de Santa Fe, las cuales deberán afrontar el aporte de contraparte para la ejecución del proyecto;
- Durante la ejecución del proyecto, deberán acreditar la constitución formal de una nueva compañía de base científico-tecnológica<sup>(4)</sup>. El grupo emprendedor postulante al beneficio deberá formar parte del capital social de la nueva compañía.

### **Modalidad B: CONSOLIDACIÓN de Empresas de Base Científico-Tecnológica.**

Podrán postularse empresas de base científico-tecnológica ya constituidas<sup>(5)</sup> radicadas en la provincia de Santa Fe, que posean capacidades de ejecución de proyectos de I+D+i, no hayan alcanzado su primer lote productivo y necesiten

---

<sup>2</sup> Personas que identifican y crean oportunidades de negocios, a partir de procesos de innovación tecnológica.

<sup>3</sup> Se entiende por aceleradoras o incubadoras de empresas, a aquellas personas jurídicas radicadas en la Provincia de Santa Fe, que brindan apoyo económico al postulante, además de servicios de acompañamiento para el logro de los objetivos de sus proyectos, en temas legales, contables, financieros, tecnológicos, management, marketing estratégico, entre otros, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

<sup>4</sup> Organizadas bajo alguna de las formas societarias tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

<sup>5</sup> Bajo alguna de las formas societarias tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. No podrán postularse: a) Sociedades no constituidas regularmente; b) Personas Físicas; c) Instituciones sin fines de lucro; d) Dependencias gubernamentales.



financiar acciones para reducir el riesgo tecnológico y alcanzar su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Las empresas que se postulan en la presente modalidad deberán cumplir las condiciones que a continuación se detallan:

- a. No haber alcanzado un primer lote productivo;
- b. Contar con infraestructura propia o de terceros<sup>(6)</sup>, necesaria para poder llevar a cabo el proyecto;

### **Modalidad C: FORTALECIMIENTO de Empresas de Base Científico-Tecnológica.**

Podrán postularse empresas de base científico-tecnológica<sup>(7)</sup>, radicadas en la provincia de Santa Fe, que posean capacidades productivas y de ejecución de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológicos, y necesiten financiar acciones para reducir el riesgo tecnológico para el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso.

Las empresas que se postulan en la presente modalidad deberán cumplir las condiciones que a continuación se detallan:

- a. Haber alcanzado y comercializado al menos un lote productivo;
- b. Contar con la infraestructura necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.

**Importante:** La postulación (en cualquiera de las modalidades) deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional<sup>(8)</sup> con sede en la Provincia de Santa Fe<sup>(9)</sup>, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN y MONTO DEL BENEFICIO.**

El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de dieciocho (18) meses<sup>(10)</sup>.

---

<sup>6</sup> Aceleradoras o Incubadoras de Empresas: en tales casos se deberá acompañar copia del convenio que acredite la vinculación con la postulante.

<sup>7</sup> Idem nota 5.

<sup>8</sup> [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

<sup>9</sup> Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

<sup>10</sup> El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).



#### **Modalidad A:**

Se fija en OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como ANR.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos, en modalidad de ANR<sup>(11)</sup>, que representen hasta un ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto, debiendo la institución vinculada con el equipo de emprendedores aportar el resto en carácter de contraparte.

#### **Modalidad B:**

Se fija en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como ANR.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos, en modalidad de ANR que representen hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del proyecto, debiendo la empresa aportar el resto en carácter de contraparte.

#### **Modalidad C:**

Se fija en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como ANR.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos, en modalidad de ANR que representen hasta un setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto, debiendo la empresa aportar el resto en carácter de contraparte.

### **4. ÁREAS ESTRATÉGICAS**

Teniendo en consideración los vectores del Plan Estratégico de CTI, tendrán prioridad los proyectos que se enmarquen en algunas de las siguientes áreas estratégicas provinciales, a los cuales se les otorgará un puntaje de 10 sobre un total de 100 puntos:

- a. Ciencias de la Vida.
- b. Tecnología para Agricultura y Ganadería Sostenible.
- c. Ambiente, cambio climático y transición energética.
- d. Transformación digital, industria 4.0, IT y videojuegos.

---

<sup>11</sup> Aportes No Reembolsables.



## 5. CONDICIONES

- a. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- b. Los proyectos deben estar caracterizados por enfrentar elevados riesgos científicos o tecnológicos y/o aplicación original de nuevos saberes.
- c. El resultado del proyecto debe ser un Mínimo Producto Viable, prototipo de productos o servicios o la producción a escala piloto de ellos, para el cual exista un mercado comprobable.
- d. Se deberá demostrar la capacidad de afrontar los gastos de la contraparte.
- e. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada conjuntamente por la postulante y el director del proyecto.
- f. Se deberá demostrar la condición de emprendedor/a o empresa de base tecnológica, según lo dispuesto en el punto 1 "Objetivo de la convocatoria" de las presentes Bases y Condiciones.
- g. El grupo emprendedor postulante al beneficio en la Modalidad A, deberá formar parte del capital social de la nueva compañía.
- h. Las empresas que se postulen a la Modalidad C deberán contar con la condición PyME (acreditado con el Certificado que otorga la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación).
- i. Se deberá contar con la asistencia de uno o más expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se basa el proyecto. El mismo se podrá ejecutar con capacidad instalada de la propia empresa o equipo emprendedor, o en vínculo con el sector científico y tecnológico.
- j. Ningún integrante del grupo emprendedor o accionista o socio de la empresa postulante debe haber sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal); ni ser funcionario público o empleado o desarrollar tareas para la Administración Pública Provincial.

## 6. GASTOS ELEGIBLES

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a



continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución. El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el "Formulario C - Presupuesto".

**A. GASTOS CORRIENTES:**

1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la empresa.
2. Contratación de servicio de terceros<sup>(12)</sup>, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
3. Contratación de Recursos Humanos incrementales<sup>(13)</sup>.
4. Materiales e insumos.
5. Costos de certificaciones, ensayos y pruebas de validación de materiales, productos y/o bienes originados por el proyecto, gestión regulatoria, vigilancia tecnológica y propiedad intelectual (hasta un 20% del ANR).
6. Arriendo de software.
7. Contratación de Seguro de Caución para cobertura de ejecución del proyecto <sup>(14)</sup>.
8. Gastos de formulación de proyecto (hasta un 1% del ANR).
9. Gastos de administración de entidad administradora de los fondos (hasta un 3% del ANR).
10. Otros gastos (hasta un 2% del ANR).

**B. GASTOS DE CAPITAL:**

1. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto.
2. Equipamiento de prueba, ensayos y laboratorios.
3. Compra de software.
4. Infraestructura <sup>(15)</sup>: adecuación de edificio existente u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto.

---

<sup>12</sup> Servicios técnicos y/o consultorías.

<sup>13</sup> Serán considerados Recursos Humanos Incrementales, aquellos que sean contratados con posterioridad a la fecha de la Resolución que apruebe el otorgamiento del Aporte No Reembolsable. Deberá detallarse el perfil de cada Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del "Formulario C: Presupuesto".

<sup>14</sup> Sólo será admitido como gasto de contraparte.

<sup>15</sup> En caso de preverse la realización de obras de infraestructura, se deberá acompañar al momento de la rendición de cuentas correspondiente, certificado de avance de obra o certificado final de obra y actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, extendidos por profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto de obra y/o en la dirección técnica del mismo. El citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo profesional.



La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del Aporte No Reembolsable.

## **7. GASTOS NO ELEGIBLES.**

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del MPCyT <sup>(16)</sup>.
2. Adquisición de bienes usados.
3. Adquisición de inmuebles y de vehículos.
4. Adquisición de materiales, bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo del proyecto.
5. Adquisición de capital de trabajo: materias primas, insumos y otros gastos operativos.
6. Contratación de servicios no asociados al proyecto.
7. Pago de becas y pasantías.
8. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.
13. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
14. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.

---

<sup>16</sup> Se admitirán gastos de contraparte desde la fecha de publicación de los resultados del Acta del CE de la ASaCTel (Ver Anexo II).





## **8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

## **9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/247213/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/247213/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: **consulta-agencia@santafe.gov.ar**.



## ANEXO I

### PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

#### 1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

#### 2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y Formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/247217/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/247217/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
5. Formulario E: CV de los miembros del equipo de trabajo.
6. Formulario F: Declaración jurada de la/s postulante/s.
7. Formulario G: Declaración jurada de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.
8. Formulario H: Compromiso institucional para el desarrollo del proyecto (de corresponder).
9. Formulario I: Compromiso de contraparte (Modalidad A).



### 3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

- A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/471373?newtest=Y&lang=es>

Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

- B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe <sup>(17)</sup>.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por servicio postal certificado deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

- C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibile la presentación.
- D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.
- E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.
- F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

### 4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE.

#### Modalidad A.

---

<sup>17</sup> Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta en original por cada uno de los integrantes del equipo de emprendedores:

- A. Copia certificada de DNI con domicilio en la provincia de Santa Fe.
- B. Constancia de Cumplimiento Fiscal.
- C. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

### **Modalidad B**

La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta por el representante legal de la postulante. Si la misma es firmada por el apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del poder que lo acredite como tal:

- A. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- B. Constancia de inscripción ante la AFIP<sup>(18)</sup>.
- C. Constancia de Cumplimiento Fiscal<sup>(19)</sup>.
- D. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

### **Modalidad C.**

La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta por el representante legal de la postulante. Si la misma es firmada por el apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del poder que lo acredite como tal:

- A. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- B. Constancia de inscripción ante la AFIP<sup>(20)</sup>.
- C. Certificado MiPyME <sup>(21)</sup>

---

<sup>18</sup> <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

<sup>19</sup> <https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>

<sup>20</sup> <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

<sup>21</sup> <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>



- D. Constancia de Cumplimiento Fiscal<sup>22</sup>.
- E. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

## **5. NOTIFICACIONES.**

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte del/los postulantes del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

## **6. AVISO LEGAL.**

- a. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.
- b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:
  - b.1. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.
  - b.2. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los

---

<sup>22</sup> <https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>



beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.

b.3. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

- c. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el/la representante legal de la institución beneficiaria deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscrito, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.
- d. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.
- e. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.
- f. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las UVTs, Agencias o Asociaciones para el Desarrollo o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la ASaCTel procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

#### 1. ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe <sup>(23)</sup> y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

#### 2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de los emprendimientos y empresas postulantes.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras *ad hoc*, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de su respectiva actividad y de *expertise* pertinente.

El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

---

<sup>23</sup> [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247217/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247217/(subtema)/236062)



Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra como Anexo III de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

**A. Pertinencia <sup>(24)</sup>:**

- a. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- b. Encuadre del postulante en la modalidad escogida de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones.
- c. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los Derechos Humanos.

**B. Factibilidad y calidad del proyecto:**

- a. Creatividad y originalidad de la propuesta: novedad y avances que propone el desarrollo del proyecto. Potencialidad tecnológica en la propuesta representada en soluciones, productos, procesos y servicios novedosos, y/o plataformas tecnológicas de base científica, con factibilidad técnico-productiva y viabilidad comercial.
- b. Factibilidad técnica: claridad, coherencia y factibilidad metodológica de alcance de los objetivos dentro de la temporalidad. Ajuste del Plan de Actividades a los objetivos y tiempos propuestos. Medición y cuantificación de los resultados esperados. Pertinencia de los equipamientos y materiales a adquirir de acuerdo al Plan de Actividades y objetivos. Factibilidad de su adquisición y utilización. Disponibilidad de infraestructura para llevar adelante el Plan de Actividades del Proyecto.
- c. Factibilidad económico-financiera: precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto. Estimación positiva de los resultados económico-financieros. Identificación y proyección de las principales partidas de ingresos y costos que se espera tener en la implementación del proyecto.
- d. Factibilidad y estrategia comercial: modelo de negocios propuesto adecuado para el proyecto.

---

<sup>24</sup> Las Comisiones Evaluadoras no estudiarán los criterios indicados en los puntos B a F de los proyectos declarados "No Pertinentes".





### **C. Impacto:**

- a. Resultados: grado en el cual el subsidio reduce el riesgo del proyecto, acelera su ejecución y/o potencia sus oportunidades.
- b. Red y Ecosistema: Interacción de la propuesta con el ecosistema. Potencialidad de crear nuevas o fortalecer existentes, interacciones, asociaciones y/o trabajos en coordinación con actores del sistema de CTI.
- c. Territorio: grado y naturaleza de impacto en generación de exportaciones o sustitución de importaciones, creación de empleos de calidad, traccionamiento de cadenas de valor, desarrollo de nuevas capacidades tecno-productivas en la Provincia de Santa Fe.

### **D. Cualidades del Equipo de Trabajo:**

- a. Competencias y capacidad técnica del equipo a cargo: Antecedentes y conocimiento técnico del equipo en la temática y la industria del proyecto. Integridad y complementariedad de los perfiles del equipo, en especial entre negocios, ciencia y tecnología. Potenciación y/o sinergias con los actores del ecosistema de CTI.
- b. Capacidades gerenciales y comerciales del equipo en la temática.
- c. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 5<sup>(25)</sup> *"Lograr la igualdad entre los géneros"*.

### **E. Cualidades de la Postulante:**

- a. Antecedentes de premiación o recepción de inversión de incubadoras, aceleradoras, fondos de inversión o inversores ángeles.
- b. Antecedentes de participación en programas públicos de financiamiento.

### **F. Área Estratégica:**

- a. Adecuación del proyecto a las áreas estratégicas enumeradas en las Bases y Condiciones.

Por otro lado, los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista -presencial o través de plataformas digitales- a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos

---

<sup>25</sup> <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>



miembros del equipo de trabajo), a fin de que ésta pueda desarrollar una presentación del mismo <sup>(26)</sup>.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS.

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes técnicos sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de *financiables*, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel <sup>(27)</sup>, respetando el siguiente procedimiento:

a. Del total de proyectos financiables, se establecerá en primer término un cupo del 30% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso al crédito y herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

---

<sup>26</sup> En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

<sup>27</sup> El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.



Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario H, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

#### **4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT, ASOCIACIONES O AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.**

Para el cobro de los ANR, será condición que las (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional presenten la documentación que se indica a continuación<sup>(28)</sup>, a fin de conformar el legajo que forma parte del "Registro de Asociaciones" implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.
4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

---

<sup>28</sup> O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.



Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

## **5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN**

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

## **6. PUBLICACIONES**

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados <sup>(29)</sup>.

En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de:

[https://drive.google.com/drive/folders/1bgdzT5BilKOW-Obz-kqjj\\_mYt6nFTFrD](https://drive.google.com/drive/folders/1bgdzT5BilKOW-Obz-kqjj_mYt6nFTFrD).

## **7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

---

<sup>29</sup> Incluyendo la siguiente leyenda: “Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”.



## ANEXO III

### DECLARACIÓN JURADA – Evaluadores SF EBT 2023

*Lugar y fecha*

Referencia: Convocatoria SF EBT 2023

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria “SF EBT 2023”, aprobada por Resolución N° 175/23 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria SF EBT 2023, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN



**ANEXO IV**  
**INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**INSTRUMENTO: SF EBT 2023**

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes <sup>(30)</sup> y la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC) evaluará la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario.

La UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

I. La presentación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado (identificado con la carátula que se anexa al presente instructivo) y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, sito en Bv. Pellegrini 3100.

- 1 – Formulario de Informe Técnico.\*
- 2 – Planilla Anexa de Gastos.\*
- 3 – Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

*\*Se anexan los modelos de 1, 2*

---

<sup>30</sup> Dicha tarea será ejecutada por personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.



4 - *Para Modalidad A*: Acreditación de la constitución formal de una nueva compañía de base científico-tecnológica<sup>(31)</sup>, integrada por el grupo emprendedor postulante al beneficio.

II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmados** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas.

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. TODAS las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar NUMERADAS correlativamente.

**Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo [rcc\\_agencia@santafe.gov.ar](mailto:rcc_agencia@santafe.gov.ar), de los documentos descriptos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.**

IV. Los informes técnicos, inicial y de los de avance de ejecución, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse en forma semestral, contando con un plazo de hasta 20 días hábiles para su presentación desde la culminación del período informado.

Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO y hasta la fecha de vencimiento del proyecto.

Esta fecha de vencimiento quedará determinada desde la fecha de pago, o primer pago parcial, sumado el plazo de ejecución declarado.

---

<sup>31</sup> Organizadas bajo alguna de las formas societarias tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.



## A. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel y la DGA podrán requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El **Informe Técnico** que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-*Descripción de Actividades:*

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el **"PLAN DE TRABAJO"** del formulario de presentación del proyecto.

- *Evolución del Presupuesto:*

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el **PRESUPUESTO DEL PROYECTO** del formulario **"SF EBT 2023"** generado por la plataforma de presentación ONLINE y, como repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe:* Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*.





Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los toques impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen dichos límites.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por e/la director/a del proyecto y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- \* Código del Proyecto.
- \* Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- \* Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.
- \* Versión revisada del cuadro "**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

## **B. RENDICIÓN CONTABLE**

I. Lea atentamente la norma legal (Resolución o Decreto) por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron **expresamente**. Además, **CITAR** dicha norma legal en las planillas indicadas en la sección A).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

IV. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

V. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá



acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en "*Planilla de Rendición de Gastos*" enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

#### VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

#### VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial**.



- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendados por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las mismas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.